



349-0002-23  
DECRETO No 009 06 JUL 2022

"Por medio del cual se modifica el Decreto No. 173 del 14 de febrero de 2022 que actualizo el comité Departamental para la Cooperación Internacional del Putumayo CDCI"

El Gobernador del Departamento de Putumayo, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto Nacional 4152 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto Nacional 4152 de 2011, establece que es una prioridad para el Estado Colombiano, como objetivo de su política exterior y de desarrollo, alcanzar la proyección internacional a mediano y largo plazo, mediante la diversificación temática y geográfica, así como una inserción positiva en los escenarios mundiales; constituyéndose la Cooperación Internacional en una herramienta importante para lograr este propósito.

Que el Gobierno Departamental mediante Decreto 0280 del 10 de octubre de 2006 crea, estructura y reglamenta, el comité Departamental del Putumayo para la Cooperación Internacional.

Que el Gobierno Departamental mediante Decreto 0196 del 07 de Julio de 2008 modifica el artículo primero del Decreto Departamental 0280 del 10 de octubre de 2006, en lo referente a su conformación.

Que el Gobierno Departamental mediante Decreto 0100 del 3 de mayo de 2011 otorga la delegación al Secretario de Productividad y Competitividad del Departamento del Putumayo, la representación de la Entidad en todas las actividades, programas y proyectos que se lleven a cabo por parte del comité de Cooperación Internacional del Departamento.

Que el Gobierno Departamental mediante Decreto 0013 del 22 de enero de 2013 reglamentó el Comité Departamental del Putumayo para la Cooperación Internacional, y derogo los Decretos 028 y 0196 del 01 de julio de 2008.

Que mediante Decreto Nro. 173 del 14 de febrero de 2022, se actualiza el Comité Departamental para la Cooperación Internacional del Putumayo (CDCI) y se dictan otras disposiciones.

Que se hace necesario ajustar el Comité Departamental para la Cooperación Internacional considerando los escenarios actuales de la gestión de la Cooperación Internacional en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible, la paz y el posconflicto, toda vez que algunos miembros del comité manifestaron que por su misionalidad institucional no podían hacer parte del mismo, el cual quedo estipulado en el acta de reunión No. 1 del día 29 de marzo de 2022.

Que en mérito de lo expuesto

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** Modificar el Artículo Segundo del Decreto No 173 del 14 de febrero de 2022, el cual quedara así:

**"Artículo Segundo: Conformación".** El Comité Departamental para la Cooperación Internacional del Putumayo estará integrado por:

1. El Gobernador del Departamento o su delegado quien hará las veces de presidente ejecutivo del comité.
2. El Secretario de Productividad y Competitividad de la Gobernación del Putumayo.
3. El profesional del sector de Cooperación Internacional.
4. El Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente de la Gobernación del Putumayo.
5. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio.
6. El Representante de la Universidad de la Amazonia.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"  
¡Gracias Dios mio por tantas bendiciones!**



**Parágrafo 1: Tipos de miembros del comité**

- A. Miembro Permanente: Son todos aquellos integrantes que, con motivo de creación y conformación del Comité Departamental de Cooperación Internacional del Putumayo, hacen parte integral de este con voz y voto.
- B. Miembro invitado permanente: Son aquellos que por su naturaleza y/o misionalidad estratégica se alinea con los objetivos e intereses del CDCIP.
- C. Miembro invitado ocasional: Son aquellos que, con motivo del adelanto de una formulación, gestión, y/o desarrollo de iniciativas, cumplen una función estratégica según su misionalidad o eje de acción. Estos asistirán solo previa invitación por escrito del presidente del CDCIP.

**Parágrafo 2:** Los miembros asistentes como MIEMBRO INVITADO PERMANENTE o MIEMBRO INVITADO OCASIONAL participaran con voz, pero sin voto en la toma de las decisiones del CDCIP.

**Parágrafo 3:** A las sesiones del CDCIP será INVITADO PERMANENTE la Agencia Presidencial de Cooperación internacional – APC Colombia.

**Parágrafo 4:** El Gobernador del Departamento del Putumayo, podrá delegar total o parcialmente a una persona para que lo represente en el comité mediante documento escrito, la asistencia de los demás miembros del comité será indelegable.

**ARTICULO SEGUNDO:** - Las demás disposiciones no modificadas en el presente Decreto continúan vigentes.

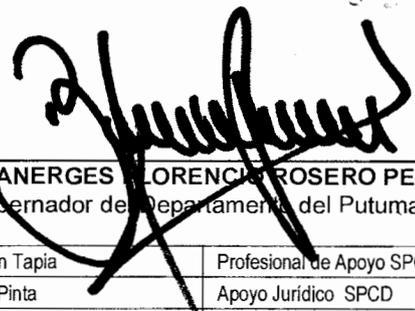
**ARTICULO TERCERO:** - El presente Decreto se comunicará a los integrantes del comité.

**ARTICULO CUARTO:** -El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa a los

30 de Julio de 2022



**BUANERGES LORENCI ROSERO PEÑA**  
Gobernador del Departamento del Putumayo

Elaboró P.T	Elsy Magaly Cerón Tapia	Profesional de Apoyo SPCD	
Elaboró P.J.	Alejandra Mojana Pinta	Apoyo Jurídico SPCD	
Revisó	Wilmer Andrés Rúales Torres	Secretario de Productividad y Competitividad	
Revisó PJ	Carlos Alberto Córdoba Arana	Jefe Oficina Jurídica Departamental	
Revisó PJ	Diana Milena Ramos Semanate	Profesional Universitario Oficina Jurídica Departamental	
Revisó	Oscar Javier Escobar Bravo	Asesor Despacho Gobernador	
Revisó	Dario Fernando Montero	Cumplimiento Legal	



